



**ACUERDO No. 08
27 de agosto de 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DEROGA EL ACUERDO NÚMERO 08 DEL 29 DE AGOSTO DE 2012”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUARNE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, por la Ley 136 de 1994 y basados en la ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Guarne (COMGERD), con la participación de las siguientes tres comisiones: 1. Comisión de Conocimiento del Riesgo, 2. Comisión de la Reducción del Riesgo, y 3. Comisión del Manejo de Desastres; integradas por diferentes actores.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (COMGERD), como organismo Rector de Prevención, Atención y Recuperación de desastres, tendrá los siguientes objetivos:

- a. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población, mejorar la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible
- b. Definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos y entidades públicas, privadas y comunitarias en las fases de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.
- c. Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones de desastre o calamidad.

ARTÍCULO TERCERO: Son miembros permanentes:

- a. Alcalde Municipal o su delegado
- b. Director/a del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado
- c. Director/a Local de Salud o su delegado
- d. Secretario/a Agricultura y Medio Ambiente o su delegado
- e. Secretario/a de Hacienda o su delegado
- f. Secretario/a de Obras Públicas o su delegado
- g. Comandante de Policía o su delegado
- h. Comandante de Bomberos voluntarios o su delegado
- i. Personero Municipal o su delegado
- j. Coordinador/a del departamento de comunicaciones o su delegado
- k. Un delegado del Concejo Municipal o su delegado
- l. Un representante de la red Hospitalaria Municipal
- m. Gerente de la Empresa de Servicios Públicos o su delegado
- n. Un representante de Cornare



PARAGRAFO 01: El COMGERD, podrá invitar a formar parte de sus miembros permanentes o parciales a las personas que considere necesarias.

PARÁGRAFO 02: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (COMGERD) podrá asesorarse de otras entidades o personas que por su experiencia e idoneidad puedan prestar su colaboración en alguno de los tres comités mencionados en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Presidencia. El "COMGERD", será presidido por el Alcalde del Municipio de Guarne o su delegado.

PARÁGRAFO: La secretaría técnica del COMGERD, estará a cargo del Director Local de Salud o su delegado.

ARTÍCULO QUINTO: El "COMGERD" tendrá diversas funciones, las cuales están basadas en el Artículo 17 de la ley 1523 del 14 de abril del 2012, son ellas:

- a. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
- b. Aprobar el plan Municipal de gestión del riesgo el cual reemplazará el PLEC's (plan local de emergencias y contingencias).
- c. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre Municipal y retorno a la normalidad.
- d. Asesorar al alcalde Municipal en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de estado de emergencia por grave calamidad pública de que trata el artículo 215 de la Constitución Nacional.
- e. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
- f. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo
- g. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema Municipal y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
- h. Procurar la inclusión del concepto de gestión del riesgo en los planes de ordenamiento urbano, zonas de riesgo, asentamiento humano e industrial que se hayan previsto en los planes de contingencia, de orientación para la atención inmediata y en los planes preventivos.
- i. Promover programas de capacitación, educación e información pública, con la participación de la comunidad.
- j. Contribuir a la organización del sistema integrado de información y asegurar su actualización y mantenimiento.
- k. Las demás funciones que se designen en Comité General o que sean propuestas por las comisiones.
- l. Determinar los mecanismos de financiación para la gestión del riesgo de desastres.

ARTÍCULO SEXTO: Para el adecuado funcionamiento administrativo, técnico y operativo del "COMGERD" se conformarán las siguientes comisiones:



1. **Comisión del Conocimiento del Riesgo:** Comisión encargada de estudiar y evaluar el fenómeno del riesgo, generando el consecuente análisis de las causas y efectos.
2. **Comisión de reducción del Riesgo:** Comisión encargada tanto de suprimir o mitigar al máximo el evento o situación amenazante, como la prevención de los efectos futuros que pueda a carrear el riesgo.
3. **Comisión para el manejo de desastres:** Comisión encargada de intervenir aquellas situaciones adversas, que no se pudieron prevenir o que se han salido de control o que se presentan de manera inesperada.

PARÁGRAFO: Entiéndase por comisiones operativas del "COMGERD", grupos de trabajo interinstitucionales de carácter asesor y ejecutor, integrados por funcionarios con poder de Gestión Administrativo y Técnico de la institución que representan, además estas comisiones podrán a su vez conformar comisiones parciales con tareas específicas según el **Artículo 26**. De la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Crease al interior del "COMGERD" La Comisión del Conocimiento del Riesgo:

Integrantes:

- a. Director/a de Planeación o su delegado: quien coordinará esta comisión
- b. Secretario/a de Obras Públicas o su delegado
- c. Comandante de Bomberos voluntarios o su delegado
- d. Un representante de la oficina de desarrollo a la comunidad o su delegado
- e. Secretario/a de Hacienda municipal o su delegado
- f. Director/a del departamento de Comunicaciones o su delegado
- g. Gerente de la empresa de servicios públicos o su delegado
- h. Los Integrantes que esta comisión estime convenientes

FUNCIONES:

- A. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO
- b. Análisis del riesgo
- c. Monitoreo del riesgo
- d. Comunicación del riesgo

ARTÍCULO OCTAVO: Crease al interior del "COMGERD" LA Comisión de Reducción del Riesgo:

Integrantes:

- a. Secretario/a de Obras Publicas: quien coordinará esta comisión
- b. Director/a de Planeación o su delegado
- c. Secretario/a de Gobierno o su delegado
- d. Secretario/a de Agricultura y Medio Ambiente o su delegado
- e. Secretario/a de Salud o su delegado
- f. Secretario/a de Hacienda Municipal o su delegado
- g. Comandante de Bomberos Voluntario o su delegado
- h. Los Integrantes que esta comisión estime convenientes



FUNCIONES:

- a. Intervención correctiva
- b. Intervención prospectiva
- c. Protección financiera: gestión para el acceso ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y recuperación.

ARTÍCULO NOVENO: Crease al interior del "COMGERD" La Comisión de Manejo de Desastre:

Integrantes:

- a. Secretario/a de Gobierno: quien coordinará esta comisión, caso de no asistir, enviará un delegado.
- b. Secretario/a de agricultura y medio ambiente o su delegado
- c. Secretario/a de Salud: quien aplicará el sexto lineamiento de la resolución 0425, caso de no asistir, enviará un delegado.
- d. Comandante de Bomberos Voluntarios o su delegado
- e. Secretario/a de Hacienda Municipal, o su delegado.
- f. El representante de la red Hospitalaria o su delegado
- g. Director/a del departamento de Comunicaciones o su delegado
- h. Los Integrantes que esta comisión estime convenientes

FUNCIONES:

- a. Preparación para la respuesta
- b. Preparación para la recuperación
- c. Ejecución de la respuesta
- d. Ejecución de la recuperación

ARTÍCULO DECIMO: facúltese al Alcalde Municipal para la creación del Fondo Territorial de Gestión del Riesgo, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la ley 1523 del 24 de abril del 2012.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga el acuerdo 008 del 2003.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guarne a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil doce (2012), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates y en días diferentes en sesiones ordinarias del mes de agosto de dos mil doce (2012).


FREDY ARLEY CARDONA HENAO
Presidente Honorable Concejo Municipal


CLAUDIA PATRICIA LLANO AGUDELO
Secretaria General Concejo



ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, 27 de agosto de 2012, recibido en la fecha lo paso a disposición del Señor Alcalde Municipal para su Sanción Legal.

LEONARDO FABIO AGUDELO CASTAÑO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne 27 de agosto de 2012, para el cumplimiento de los requisitos previstos en el Título XII de la Ley 11 de 1986 y de la Ley 136 de 1994, es procedente de sanción.

Remítase en tres ejemplares a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO OCHOA LONDOÑO
Alcalde Municipal

LEONARDO FABIO AGUDELO CASTAÑO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

CONSTANCIA SECRETARIAL, Guarne, 27 de agosto de 2012. Es publicado el presente Acuerdo por fijación en cartelera y enviado a la Personería para su Certificación.

Guarne, 27 de agosto de 2012. En la fecha recibo el presente Acuerdo y certifico que fue publicado.

JOSÉ MANUEL ZULUAGA ACOSTA
Personero Municipal